

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 29 de abril de 1987. — Número 85

Página 1.213

SUMARIO

1.236

11.	A	DM	INIS	TRA	CION	DEL	ESTA	DO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. – Expedientes alta tensión 1.213 números 124/86 y 114/86 Universidad de Cantabria. – Resoluciones por las que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 1.214 Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. - Expedientes números 01L-28/87, 010-206/87, SO-1.714/86 y SS-57/87 1.226 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. - Convenios colectivos de las empresas «Santal, S. A.», «Industrias 1.226 Hergom, S. A.» y«Martínez Hermanos, S. L.» ...

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

chamientos forestales	1.235
Junta Vecinal de Villafufre. — Subasta de aprove- chamientos forestales	1.235
3. Economía y presupuestos	
Camargo. – Aval a la Socidad Agraria de Transformación por el Ayuntamiento y modificación de créditos 1/87 del presupuesto único	1.236
San Vicente de la Barquera. – Presupuesto general	

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 2.256/84, 335/86 y 310/84	1.236
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. – Expediente número 501/86	1.239
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. – Expedientes números 184/85 y 119/86	1.240
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Burgos.—Expediente número 125/82	1.241

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santan- der. – Expedientes números 917/84 y 1.028/85	1.242
Juzgado de Distrito Número Uno de Santan- der. – Expediente número 43/87	1.243
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelave- ga. – Expedientes números 36/87 y 1.149/86	1.243
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelave- ga. – Expedientes números 1.125/86 y 117/86 .	1.243
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barque- ra. – Expediente número 16/87	1.244
Juzgado de Distrito de Betanzos. – Expediente número 646/86	1.244

. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

para 1987

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 124/86.

M.E.C.D. 2016

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Cantur, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cantur, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al centro de transformación El Castro, con un tramo intermedio aéreo.

Tensión: 20 KVA.

Longitud: 315 metros. Origen: Línea de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: Centro de transformación El Castro.

Instalación situada en Alto Campoo, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 114/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Cantur, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Cantur, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado El Castro, de tipo interior, con un transformador de 100 KVA., 12.000/380-220 V.

Instalación situada en Alto Campoo, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria, de 8 de abril de 1987, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre); Real

Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Ofi. cial del Estado», de 26 de octubre), modificado par cialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto, por la legisla. ción general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucio nal o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psiquico que impida el desempeño de las funciones corres-

pondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º, 1 o 2, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de doctor se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4º, 1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1º del artículo 4º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de a Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo

anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano-Americano número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano-Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado plaza a la que concursa.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles a conlar desde el siguiente al de la notificación de la rela-

ción de admitidos y excluidos.

Sexto. Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de

presentación.

Séptimo. En el acto de presentación los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios sehalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el

Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enlermedad ni defecto físico o psíquico incompatible pala el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades

Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Santander, 10 de abril de 1987.—El rector, P. A., el vicerrector de Investigación, José María Drake

Moyano.

ANEXO I

1. Número de plaza: Una. Plaza número 162. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento al que está adscrita: Derecho (en

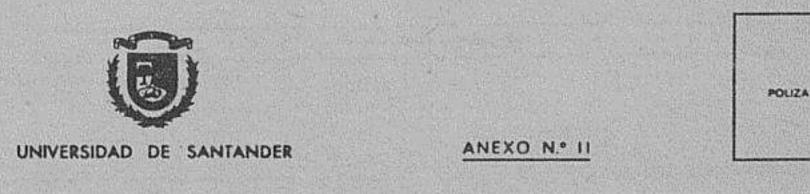
constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

ANEXO CURRICULUM



Excmo. y Magfco. Sr.:

plaza (s) de Profesorado de los Convocada (s) a concurso de. Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

	1 DATOS	DE LA PL	AZA CONVO	CADA A CONC	URSO
Guerpa docente d	•				
Area de conocimi	into				
Departemento			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Actividades asigna	das a la plazi	e en la convocato	yie		
Fecha de convoca	oria			(B. O. E. de 1.1	98).
Clase de convoca	oria: Concurs	• П	Concur	so de Méritos 🗌	

Primer spellide		Segunda spelitida		Nombre
Factor reconsents	-	da Nacimiento	Provincia Placimiento	M.* O. N.
	Domicilia			Telétono
Municipie		Código Postal		Tovincia
o de ser Funcioneria Pública de Ca Denominación del Cuerpa d		Organismo	Feche Ingrese	N.* Pag Para.
Active				

III DATOS ACADEMICOS	
Titules-	Feche de obtención
Il necoche méa especia, utilice atre hoje igual.	

Docencia Pravia:	III DATOS	ACADEMI	COS (Continu	ación)	
					1
Forme en que se abonan lo	os derechos y tasse:	_			
			Fechs	N. 4	l recibo
	Gire Tal	Jagráfico			
		n Hebliiteción			
		<u> </u>			
	DOCUME	NTACION	QUE SE ADJ	UNTA	
		0.00			
					the distribution
					1
necesite māx especia, utric	in dira toja igual				
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	TE D				
ABAJO FIRMAN					
ABAJO FIRMAN	ACTUATION OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PART				
ABAJO FIRMAN			CITA:		
ABAJO FIRMAN		SOLI		WAR THE REAL PROPERTY.	
ABAJO FIRMAN		SOLI			
admitido al Concu	urso/Méritos a la p	olaza de			
admitido al Concu	cimiento de	olaza de			
admitido al Concu el Area de Conco aprometiéndose, c	cimiento de	olaza de			uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conco aprometiéndose, c	cimiento de	olaza de			
admitido al Concu el Area de Conco aprometiéndose, c	cimiento de	olaza de			
admitido al Concu el Area de Conco prometiéndose, c	cimiento de	olaza de , a formular e i de Abril.			
admitido al Concu el Area de Conco aprometiéndose, d o en al Real Decre	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5	a formular of de Abril.	al juramento o p	oromesa de ac	uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conco aprometiéndose, d en al Real Decre son ciertos todo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5	a formular of de Abril. D E C	LARA:	oromesa de ac	uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, c en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5	a formular of de Abril. D E C	LARA:	oromesa de ac	uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, c en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5	a formular of de Abril. D E C	LARA:	oromesa de ac	uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, o en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5	a formular of de Abril. D E C	LARA:	oromesa de ac	uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, o en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5	a formular of de Abril. D E C	LARA:	a solicitud, que i	uerdo con lo estab
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, c en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5 ocatoria anteriorme	a formular of de Abril. D E C	ARA:	a solicitud, que i	eune las condicion acceso a la Funci
admitido al Concu el Area de Conco aprometiéndose, d en al Real Decre son ciertos todo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5 ocatoria anteriorme	a formular of de Abril. D E C	ARA:	a solicitud, que i	eune las condicion acceso a la Funci
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, o o en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5 ocatoria anteriorme	a formular of de Abril. D E C	ARA:	a solicitud, que i	eune las condicion acceso a la Funci
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, c en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	cimiento de caso de superario, eto 707/1979, de 5 ocatoria anteriorme	a formular of de Abril. D E C	ARA:	a solicitud, que i	eune las condicion acceso a la Funci
admitido al Concu el Area de Conoc prometiéndose, o en al Real Decre son ciertos todo gidas en la convo	caso de superarlo, eto 707/1979, de 5 ocatoria anteriorme	a formular of de Abril. D E C	ARA:	a solicitud, que i	eune las condicion acceso a la Funci
admitido al Concu la Area de Conoc prometiéndose, o en al Real Decre son ciertos todo idas en la convo	caso de superarlo, eto 707/1979, de 5 ocatoria anteriorme	a formular of de Abril. D E C	ARA:	a solicitud, que i	eune las condicion acceso a la Funci



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

MODELO CURRICULUM

DA	ros	PE	RS	NC	ALE	S

Apellidos y nombre			
Nacimiento: Provincia y Localidad	r		Fecha
Residencia: Provincia		Localidad	
Domicilio:		Teléfono	Estado Civi
Facultad o Escuela actual			
Departemento o Unidad Docente	actual	and the state of t	
Categoria actual como Profesor o	contratado o Interino		

	1 - TITULOS	ACADEMICOS	
Clase	Organismo y Centro de expedición	Feche de expedición	Celificación el la hubiera

Cetegorie	Organismo e Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombrani- ento o contreto	Feche case terminación
	18 11 11 11 11 11				
				a della contra	

	Pág 7
3. — Actividad Docente Desempeñada	

Si necesita más especio, utilica otra hoja igual,

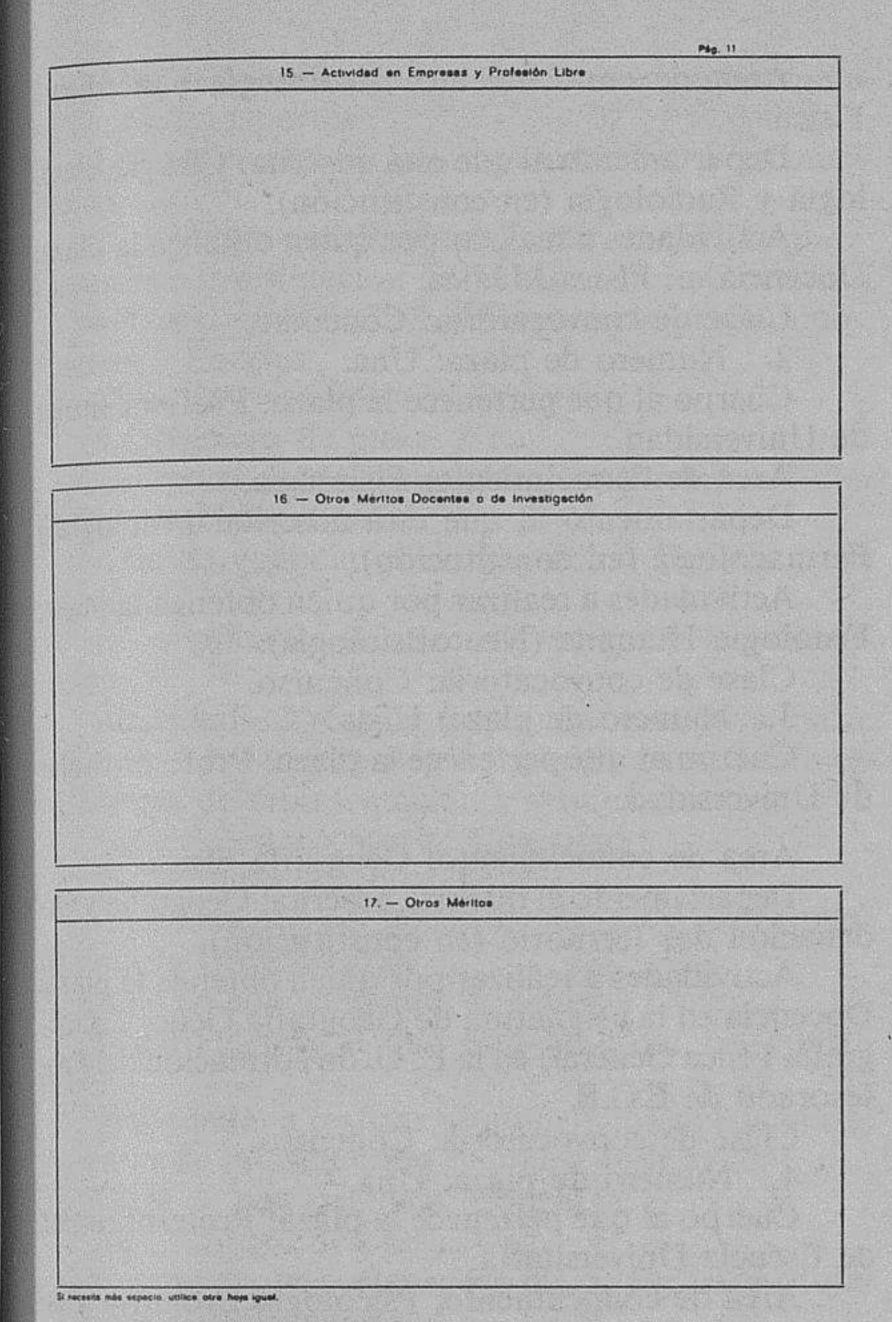
M.E.C.D. 2016

4.— Activided Investigadore Desempeñada (Programas y Puestos)	<u> </u>	a Publication	INES (Articulos)	Pág 5 (continuación)	
		0 PUBLICACIO			N.º d+
	Titulo		Revists o Diario	Fecha publicación	págines
				7-1	
			Special Control of the Control of th		
					4
		THE PARTY OF THE P			
	1				
		•			
Si necesita más sepecio, utilice otra hoja iguel.	Si necesita más	especia, utilice atra hoje iguel			
				Pág. 6	
5 PUBLICACIONES (LIBIDE)		7	- Otras publicaciones		
		7	- Otras publicaciones	Pag 6	
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7	- Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7	- Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7	- Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7	Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7	Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7.	Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7.	Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)		7.	Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)			Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIBIDA)			Otras publicaciones		
5 PUBLICACIONES (LIbros)			Otras publicaciones		
Titolo Fecha Publicación Editorial			Otras publicaciones		
Tible Fechs Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Nº de			Otras publicaciones		
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos			os trabajos de Avgetigación		
Tible Fechs Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Nº de					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Feche publicación pagnoss					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Feche publicación pagnoss					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Feche publicación pagnoss					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Feche publicación pagnoss					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Feche publicación pagnoss					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Feche publicación pagnoss					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos					
Titolo Feche Publicación Editorial Feche Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dieno Feche publicación pagnos					
Titolo Fecha Publicación Editorial Fecha Publicación Editorial 6.— PUBLICACIONES (Articulos) (*) Titolo Revista o Dierio Facha publicación paginos					

			Design of the Control
		3/11	
	10. — Comunicaciones y ponencias presentadas	a Congresos (*)	
	Committee of Bonesices presenteds:		
ndicando título, lugar, te	cha, entidad organizadora y carácter nacional o inter	nacional,	
ecesita más espacio, utilico o			P6g. 8
	10 — Comunicaciones y ponencias presentadas a C	ongresos (continuación)	
			Control of the last of the las
•			
•			
•			

and the second				Pág. B
		II.— Pater	1.	
1			•	
2				
3				
4				
12 Cureos y S	eminarios Impartidos (c	con indicación de Centr	o, Organismo, materia, i	actividad deserrollada y fecha
		THE STATE OF THE S		
		*		
il nacesita mão especio, util	ice otra hoje igual			
		(con Indicación de Cen	tro u Organismo, materia	Pág 10 al y fecha de celebracion)
		(con Indicación de Cen	tro u Organismo, materia	Pág 10 al y fecha de celebracion)
		(con Indicación de Cen	tro u Organismo, materia	
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
		(con Indicación de Cen	tro u Organismo, materia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	
		(con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
		Con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	
		Con Indicación de Cen	tra u Organismo, materia	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos		con Posterioridad a la Li	al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)
13.— Cursos	y Seminarios recibidos			al y feche de celebracion)

Si necesta más especio, utilice otra hoje igual,



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria, de 8 de abril de 1987, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Es-

tado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones corres-

pondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º, 1 o 2, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de doctor se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4º, 1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1º del artículo 4º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano-Americano número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pe-

setas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano-Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto. Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo. En el acto de presentación los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el

Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Santander, 8 de abril de 1987.—El rector, P. A., el vicerrector de Investigación, José María Drake Moyano.

ANEXO I

1. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Cirugía, Patología y Radiología (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza Docencia en Física Médica.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Fisiología.

Departamento al que está adscrita: Fisiología y Farmacología (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza; Fisiología Humana (Neurofisiología).

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Geografía Física.

Departamento al que está adscrita: Geografía y Or-

denación del Territorio (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Geografía General (Geografía Física General) en la E. U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de

la Educación.

Departamento al que está adscrita: De Educación (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Psicología de la edad preescolar.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Didáctica de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Expresión Plástica.

Clase de convocatoria: Concurso.

6. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Educación (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza. Impartir docencia en la asignatura Pedagogía de la edad preescolar en la E. U. de Formación del Profesorado de E.G.B.

Clase de convocatoria: Concurso.

7. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

Departamento al que está adscrita: En consti-

tución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación de las asignaturas Caminos I y Caminos II en la E. T. S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de la asignatura de Dibujo I (sistemas de representación y dibujo técnico).

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de la asignatura Química Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir clases teóricas y prácticas de Álgebra Lineal.

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Número de plazas: Dos.

Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores titulares de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Departamento al que está adscrita: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras (en constitución).

Actividades a realizar por quienes obtengan la plaza: Docencia de la asignatura Mecánica Técnica.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléc-

trica y Energética (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica de la asignatura Teoría de Circuitos y Electrometría, de la E. U. de Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

13. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física de primer curso de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia del Inglés I y II en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.

Clase de convocatoria: Concurso.

15. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Teórica.

Departamento al que está adscrita: Física Moderna (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Teórica.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Teórica.

Departamento al que está adscrita: Física Moderna (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Teórica.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Teórica.

Departamento al que está adscrita: Física Moderna (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Cuántica.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléc-

trica y Energética (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Electrotécnica en la E. T. S. I. de Caminos, Canales y Puertos. Se encargará del Laboratorio de Electrotécnica y de los recursos informáticos del departamento.

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales

e Ingeniería Metalúrgica.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

M.E.C.D. 2016

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de las asignaturas: Metalurgia General; Metalurgias Especiales no Férreas; Siderurgia, y Aceros, Laminaciones y Metalografía, en la E. U. de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega.

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Máquinas y Motores

Térmicos.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de la asignatura Mecánica (Mecánica Técnica y Tecnología Mecánica), en la E. U. de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega.

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Explotación de Minas.

Departamento al que está adscrita: En constitución.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de las asignaturas Laboreo de Minas e Investigación y Prospección, en la E. U. de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega.

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Prehistoria.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Prehistoria de la Península Ibérica (Paleolítico y Epipaleolítico de la Península Ibérica).

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Departamento al que está adscrita: Geografía y Ordenación del Territorio (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geografía Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Número de plaza: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad.

Area de conocimiento: Historia Moderna.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna y Contemporánea (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia correspondiente a las materias de dicha área de conocimiento.

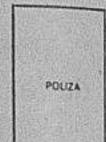
Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

ANEXO CURRICULUM



ANEXO N.º 11



		以他们为其他。 对他们	MARKET STATES		para su provisi
1.0	ATOS DE LA	PLAZA CO	NVOCADA	A CONCUR	180
Cuerpo docente de					
Area de conocimiento Departamento					
Actividades asignadas s	la plaza en la convo	catoria			
Fecha de convocatoria_			TO SHELL WITH THE COUNTY OF THE PARTY OF THE		_).
Clase de convocatoria:	Concurso U		Concurso de Me	aritos U	
Visit Street Comments	, ,	DATOS PE	RSONALES		
Primer spellide		Segundo	September 18 Company		Nombre
Fecha necimiento	Lugar	de Nacimiento		Provincta Nacimient	N.º D
	Domicilio				Telèrana
		1 2	go Postal	1	Provincia
Munici	ipio				
Caso de ser Funcionario Público					
Denominación del C		Organier	w	Fechs Ingreso	N.* Reg P
Situación Excedente	Voluntario 🗌	Expecial [Otres		
	111	DATOS A	CADEMICO	S	
	Titulos				Fecha de obtención
necesita más especio, utilice o	otre hoje Igual.				
	III DATOS	ACADEMIC	os (Cont	inuación)	
Docentie Previes					
Forms en que se abonan los d	erechge v tesse:				
		_	Fecha		N.* del recibo
	Giro Tele				
	Giro Post				
		Hebiliteción			
	The state of the s				
		NTACION	QUE SE A	ATUULDA	
		NTACION	QUE SE A	ADJUNTA	

Dire Telegráfice Page en Hébitración DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA			Fecha	N.* del recibo
Ciro Postal		Cha Talantilla		
Pago en Habilitación				
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA	STANDARD STANDARD	Pago en Habilitación		
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA				
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA				
		DOCUMENTACION	QUE SE ADJ	UNTA

Si racesia más especio, utilica otre hoje iguel.

M.E.C.D. 2016

P69 2

EL ABAJO FIRMANTE D.	3 — Actividad Docente Desempeñada
SOLICITA:	
Common Martine e la placa de	
ser admittido al Concurso/Méritos a la plaza de	
en el Ares de Conocimiento de	
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo estable-	
cido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.	
DECTARA.	
DECLARA:	
que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reune las condiciones	
exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función	
Pública.	
Enadede	
Firmado:	
EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.	
EXCMO. SH. REGION MAGNIFICO DE LA CITIVENCIAD DE CANTANDEN.	
	Si necesita más espacio, utilice etre ficia (guel.
	Si necesita más espacio, utilice etre ficia igual. 4. — Actividad Investigadora Desempeñada (Programas y Puestos)
UNIVERSIDAD DE SANTANDER MODELO CURRICULUM	
UNIVERSIDAD DE SANTANDER MODELO CURRICULUM	
DATOS PERSONALES	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N L n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y riombre Nacimiento: Provincia y Localidad Residencia: Provincia Localidad	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacimiento: Provincia y Localidad Residencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente ectual	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha Bealdencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado Civil	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacimiento: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o inidad Docente actual Categoria sciual como Profesor contratado o Interino	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacimiento: Provincia y Localidad Residencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente ectual	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacimiento: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o inidad Docente actual Categoria sciual como Profesor contratado o Interino	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición. Apelidos y nombre Natimianto: Provincia y Localidad Biulónicia: Provincia Localidad Domicia: Telefono Estado Civil Fácula: actual Desprismento o "nidad Docente actual Catagoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS Clase Organismo y Centro de expedición Fecha de expedición Calificación al la hubiera	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición Apellidos y nombre Nacinianto: Provincia y Localidad Realdencia: Provincia Domicilio: Teléfono Estado Civil Facultad o Escuela actual Departamento o "nidad Docente actual Categoria actual como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición	
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición. Apalidos y combre Naciminato Provincia y Localidad Relatinación Provincia y Localidad Describo Provincia actual Describo o Facula actual Cetagoria ectual como Profesor contratado o Interino T. TITULOS ACADEMICOS Case Organismo y Cauto de expedición Fesida de expedición Calificación el la habitata 2. — PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS Ceragoria Corganismo o Canto Régiman dedisoción Actividad Entre provincia de provincia de la facilidad en l	4.— Actividad Investigadora Desembeñata. (Programas y Puestos)
DATOS PERSONALES D. N. L. n.º Lugar y fecha de expedición. featidos y nombre Nomissono Provencia y Localidad Bradence Provencia y Localidad Dencios Facilidad Localidad Dencios Facilidad Calendos Facilidad Calendos Calendos o Fecha Estado Civil Facilidad Calendos Calendos o Fecha Estado Civil Calendos o Fecha Secula Como Profesor contratado o Interino 1 — TITULOS ACADEMICOS Class Organismo y Cacto de especición Fecha de especición Calificación el la hobera 2 — PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS Conspria Organismo o Calendo Régiman dendicación Acardicad Fecha porticante contración Tenha casa o Fecha porticante contración	A.— Actividad Investigadora Desembeñata. (Programas y Puestos)
DATOS PERSONALES D. N. L. n.* Lugar y fecha de expedición fasilidos y combre Naciminato Provincia y Localidad Bradence y Provincia y Localidad Duncilio Telefono Estado Civil Fisculta o Escuela estual Cirigoria estual como Profesor contratado o interino T. — TITULOS ACADEMICOS Ciese Organismo y Centro de espadición Fesha de espadición Calificación el la haberra 2. — PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS Caragoria Organismo o Cantro Regima dediceción Actividad esta posibilidad estas o interinos. Caragoria Organismo o Cantro Regima dediceción Actividad esta posibilidad estas o interinos.	4.— Actividad Investigadora Desembeñata. (Programas y Puestos)

Si necesita más especio, utilice otre hoja igual.

PAg. 4	7.— Otras publicaciones
5 PUBLICACIONES (Libros)	
Facha Publicación Editorial	
Titulo Editorial	
8 - PUBLICACIONES (Articulos) (1)	
N. de	
Titulo Revista o Diario Fecha publicación págines	
	8 Otros trabajos de finvestigación
(*) Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la revista editora.	Si necesita más especio, utilice otra hoja igual. Páb. 7
Pág: 5	
8 PUBLICACIONES (Articules) (continuación)	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) N.º de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
8.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) N.º de pagnas N.º de pagnas	
6 PUBLICACIONES (Articules) (continuación) Nº de	
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia e Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Feche publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Fecha publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Fecha publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Fecha publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Fecha publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
6.— PUBLICACIONES (Articulos) (continuación) Revisia o Diario Fecha publicación páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Revista o Diario Feche publicación N.º de páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Revista o Diario Feche publicación N.º de páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Revista o Diario Feche publicación N.º de páginas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Revista o Diario Feche politicación Pagonas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Revista o Distrio Fechs politicación Pagonas	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Thuis Revers a Darts Fashs publication Has de physical	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Thuis Revers a Darts Fashs publication Has de physical	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Thuis Revers a Darts Fashs publication Has de physical	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Timbe Review o District Facility publication 14,0 de papares 1 de la companya de la continuación 1 de papares 1 de la companya de la continuación 1 de papares 1 de la companya de la continuación 1 d	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Review o Diene Fechs publication No de page de la continuación No de page de la continuación de la continuac	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados 10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (*)
Tinde Publicacion (Artículos) (continuación) Tinde Pariera o Dune Facha poblección (A) de apprese Alticulos (A) de appre	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados
Review o Diene Fechs publication No de page de la continuación No de page de la continuación de la continuac	9,— Proyectos de Investigación Subvencionados 10.— Comunicaciones y posencias presentadas a Congresos (*)
Refer o Daris Fesh politicido Pagas a ser	9.— Proyectos de Investigación Subvencionados 10.— Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (1)

Pio B	13.— Cursos y Seminarios recibidos (con Indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebracion)
10 — Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (continuación)	13.— Cureos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro d'Organismo, material y techa de Celebración)
	14.— Becas, Ayudas y Premios Recibidos (con Posterioridad a la Licenciatura)
Si necesca más especio, utince otra hoje Igual	Si necesita más especio, utilice otra hoja louel
	Pág. 11
Pag. 9	Pág. 11 15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre
	PAG. 11
Pag. 9	PAG. 11
Pag. 9 11.— Patentes 1 2 1 4	Pág. 11
Pag. 9	PAG. 11
1 Pag. 9 11.— Patentes 1 2 3 4 12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	PAG. 11
Pag. 9 11.— Patentes 1 2 1 4	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre
11.— Patientes 1	PAG. 11
1 Pag. 9 11.— Patentes 1 2 3 4 12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 12— Cursos y Seminarios Imparitidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 12— Cursos y Seminarios Imparitidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
11.— Platentes 1 2 3 4 12- Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1	16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
Pag. 9 11,— P. a tien tie 9 1 2 3 4 12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrolleda y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libra 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 1 2 2 3 4 4 12— Cursos y Seminarios impartidos (con indicación de Cantro, Organismo, materia, actividad desarrol/ada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 1.— P. a tientes 1 2 2 3 4 12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 1 2 2 3 4 4 12— Cursos y Seminarios impartidos (con indicación de Cantro, Organismo, materia, actividad desarrol/ada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1 12— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, máteria, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Máritos Docentes o de Investigación 17. — Otros Máritos
1 12— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, máteria, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes a de Investigación
1 12— Cursos y Seminarios Impartidos (con Indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación 17. — Otros Méritos
1] Patentes 1 2 Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libra 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación 17. — Otros Méritos
11.— Patentes 11.— Patentes 12.— Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materie, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación 17. — Otros Méritos
1] Patentes 1 2 Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	16 — Otros Méritos Docentes o de Investigación
1] Patentes 1 2 Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación 17. — Otros Méritos
1] Patentes 1 2 Cursos y Seminarios Impartidos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	15. — Actividad en Empresas y Profession Libre. 16. — Otros Méritos Docentes e de Investigación.
1	15. — Actividad en Empresas y Profesión Libre 16. — Otros Méritos Docentes o de Investigación 17. — Otros Méritos

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-28/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Federico Moratinos Errea, por infracción de leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período 15 de febrero de 1985 a 15 de noviembre de 1985, afectando al trabajador don Manuel Alonso Lanza, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de doscientas ochenta y cuatro mil seiscientas noventa y dos (284.692) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Federico Moratinos Errea, domiciliado últimamente en calle Hernán Cortés, 49, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

374

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 010-206/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Ángel Antonio Jayo Ugalde, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de treinta mil (30.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Ángel Antonio Jayo Ugalde, domiciliado últimamente en calle Nicolás Salmerón, 4, bajo, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SO-1.714/86 se sustancia acta de obstrucción, levantada a don Antonio Corral Bernárdez, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil (50.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en calle Martín Balaguer, 6, Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-57/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don Benito Ruiz Fernández, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Benito Ruiz Fernández, domiciliado últimamente en General Ceballos, 12, Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 23 de marzo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Santal, S. A.»

CLAUSULA 12.- AMBITO: El presente Convenio tendrá su aplicación a todo el personal de la Empresa "Santal, S.A." incluída en la Ordenanza Laboral de la Construcción.

La firma del presente Convenio vincula a la totalidad de las Clausulas del mismo.

CLAUSULA 28.- VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será de dos años y medio y entrará en vigor el 1º de Junio de 1986.

Los efectos económicos lo serán a partir del día 1º de Junio de 1986 y la finalización el día 31 de Diciembre de 1988.

Se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima a la expiración del plazo de vigencia inicial, o de la prórroga en curso, de tres meses.

Si la denuncia dière lugar a trámites de revisión del Convento y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasen el plazo citado, seguirán aplicándose las claúsulas de este Convenio hasta que dichos trámites finalicen.

CLAUSULA 3ª. - ABSORCION DE MEJORAS FUTURAS Y COMPENSABILIDAD DE LAS ACTUALES: Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen
por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denomi
nación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea su motivo denominación o forma, aunque obedezcan a pacto de cualquier cla se u otras causas.

Tales absorciones o compensaçiones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

CLAUSULA 48.- SUELDOS Y SALARIOS: Se sustituye el cuadro de retribuciones establecido en el anterior Convenio por la si guiente tabla de niveles y remuneraciones, actualizada al 1 de Enero de 1987.

(Como anexo nº 1 se incorpora el cuadro en el que se de tallan).

CLAUSULA 54.- REVISION: El 1 de Junio de 1986, los salg rios pactados en este Convenio se incrementarán en un 6% sobre las tablas salariales en vigor el 30 de Mayo de 1986. El 1 de Enero de 1987 las tablas anteriores (1 de Junio 1986) serán in crementadas en un 7%. El 1 de Enero de 1988, las tablas del 1 de Enero de 1987 serán incrementadas en el % correspondiente al I.P.C. del año 1987.

CLAUSULA 69. - PAGO DE HABERES: La Empresa abonará el día 5 de cada mes, o el inmediato anterior si aquel fuere festivo, los importes de las nóminas del mes anterior.

CLAUSULA 78. - VACACIONES: El personal sujeto a este Conveniç, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuídas de treinta días naturales cualquiera que sea su clasificación profesional y antigüedad.

CLAUSULA 88. - HORAS EXTRAORDINARIAS: La Empresa abonará, con independencia del sueldo base, plus de Convenio y antigüe-dad, las horas extraordinarias que se trabajen a los siguientes precios:

CATEGORIAS	CADA HORA
OFICIAL DE PRIMERA	700 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	700 Pts
AYUDANTE	
PEON ESPECIALISTA	
PEON ORDINARIO	

Las horas extraordinarias en festivos o fiestas oficiales, llevarán un incremento del 25%.

CLAUSULA 9ª. - ANTIGUEDAD: Para todo lo relacionado con el premio de antiguedad, se estará a lo que en cada momento disponga la Ordenanza de Trabajo de la Construcción aprobada por Orden Ministerial de 28 de Agosto de 1970, o lo que dicha materia exponga la Legislación Vigente durante la duración de este Convenio.

CLAUSULA 102. - PARTICIPACION DE BENEFICIOS: Durante el primer trimestre del año, la Empresa abonará una paga extraordinaria equivalente al 6% del salario anual, base de Convenio y Plus.

CLAUSULA 112. - NOCTURNIDAD: Aquellos productores que realicen trabajos nocturnos, se les abonará la retribución correspondiente más el 25% de incremento.

CLAUSULA 12ª. - PLUS DE DISTANCIA: A todos los trabajado res que tengan que desplazarse desde una distancia superior a dos kilómetros del centro de trabajo, se les abonará un plus de distancia consistente en 15 pesetas por kilómetro recorrido.

CLAUSULA 13ª. - JORNADA DE TRABAJO: La cantidad máxima de horas normales de trabajo efectivo en cómputo anual, será de 1827 horas.

CLAUSULA 148. - LICENCIAS: Todos los trabajadores al ser vicio de esta Empresa, tendrán derecho al disfrute de Licencia en las formas que a continuación se indican, siempre que tengan la condición de personal fijo:

- * Matrimonio: 15 días con perce ción del salario o suel do que disfrute, al igual que en los demás casos.
- * Muerte del cónyuge, padres o hijos: 3 días.
- * Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos o nie tos) y hermanos: 3 días.
- * Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días.
- * Enfermedad grave del cónyuge: 5 días, transcurridos los cuales, tendrá derecho a excedencia voluntaria.
- * Enfermedad grave de los padres o hijos: de 1 a 2 días.
- * Alumbramiento de la esposa: 3 días; si concurre enfermedad grave, se aumentará a 5 días.

Para todas las demás licencias y cumplimiento de deberes públicos, se estará a lo que dispone la Vigente Ordenan-

CLAUSULA 152. - JUSTIFICACION DE AUSENCIAS DE TRABAJO
Y SANCION COMPLEMENTARIA PARA LAS NO JUSTIFICADAS: Los traba

Jadores afectados por este Convenio, están obligados a justificar en todo caso sus faltas de asistencia al trabajo y siempre

Que sea posible deberán comunicarlo a la Empresa previamente o
en el mismo día que se inicien las ausencias que vayan a produ
cirse.

Las faltas no justificadas serán sancionadas del modo que previene el Art. 51, del vigente Convenio Colectivo Provin cial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, siendo la consideración de faltas graves, la ausencia al trabajo no justificada por dos días durante un mes, y muy graves, cuando tales faltas al trabajo, sean superiores a dos días, dentro del mismo mes.

Estas condiciones son pactadas voluntariamente con cono cimiento de lo que estáblece el Art. 58-3 del Estatuto de los Trabajadores y como pacto expreso que computa globalmente las condiciones específicas por las que han de regirse las relaciones laborales de esta Empresa.

Tales sanciones se notificarán al interesado y a su representante sindical.

CLAUSULA 162. - SECURO DE VIDA: La Empresa, voluntariamen te, tiene concertada una Póliza de Seguro de Vida Colectiva, que cubre los siguientes riesgos:

- b) Incapacidad profesional total y permanente para el trabajo 1.350.000.- Pts.
- c) Invalidez absoluta y permanente .. 2.700.000 .- Pts.
- d) Fallecimiento por accidente de trabajo 2.700.000.- Pts.
- e) Fallecimiento por accidente de circulación 4.050.000.- Pts.

Dichas cantidades se entienden a percibir por producto res y son totalmente independientes de cualquier indemnización o Seguro Laboral.

CLAUSULA 172. - PRIMA DE PRODUCTIVIDAD: La Emprese esta blecerá con independencia del presente Convenio aquellas primas a la Producción que considere más convenientes de acuerdo con el Comité de Empresa, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de trabajo una vez finalizadas las Inversiones que se están llevando a cabo.

CLAUSULA 18ª. - PAGAS EXTRAORDINARIAS: Independientemen te de los salarios fijados, la Empresa abonará al personal dos pagas extraordinarias, una en Julio y otra en Diciembre, con arreglo a la cuantía señalada en el anexo 1.

CLAUSULA 198. - GARANTIAS SINDICALES: Convienen las partes que se regirán en todo momento por lo establecido en la Le gislación Vigente para tales efectos.

CLAUSULA 20º .- COMISION PARITARIA: Se establece una Comisión Paritaria con facultades para interpretar el contenido del presente Convenio, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

PARTE ECONOMICA

JOSE ANTONIO ROIZ QUINTANILLA
PABLO REY HOPPE

PARTE SOCIAL

LUCIANO GONZALEZ AHUMADA

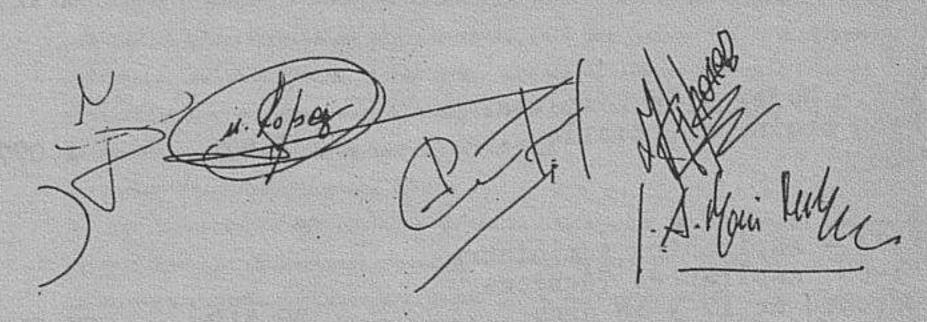
JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ

MAXIMILIANO LOPEZ HERNANDEZ

JOSE Mª CONTRERAS MARTINEZ

FERNANDO PEREZ DE JUANA

CLAUSULA 21%. - COMITE DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Se forma rá el Comité de Higiene y Seguridad de acuerdo con lo que mar que la legislación vigente.



en

10,

NIVELES	SALARIOS	PLUS	TOTAL	P.EXTRAS	BENEFICIOS
I Cargos de Alta Dirección o Alto Consejo (personal in cluido en el art. 7º de la Ley de Contrato de Trabajo	Sin remunera	ación fija.			
IIPersonal titulado superior.	87 . 146	51.731	138.877	137.377	6 % sobre el salario más el Plus Conveni
III Personal titulado medio, Jefe Administrativo de la	62.939	.46.198	109.137	107.637	
IV Jefe de Personal, Encarga do General de Fábrica	52.046	44.590	96.636	95, 136	
V Jefe de Admón. de 2ª, Jefe de Compras	51.198	41.832	93.030	91:.530	
VI Oficial Administrativo de la, Jefe ó Encargado de Taller	50.470	38.154	88.624	87.124	
Encargado de Obra, diario	1.682	1.271	2.953	2.903	
/:1 Vtant	48.948 1.632	57.677 1.495	86.625 3.127	が、179 3.077	
VIII Oficial Adminis. 2ª Oficial lª de oficio, ayu	47.929	36.662	84.591	83.091	
dante de Entibador, Cantero de la, diario	1.598	1.223	-2.821	2.771	
IX Auxiliar Administrativo					
Jefe de Almacen Oficial pulidor, Cantero de	46.332	36.257	82.589	81.089	
2ª de oficio, diario	1.545	1.211	2.756	2.706	
X Almacenero, Cobrador,					
Guarda Jurado, Ordenanza, Portero Vigilantes, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1ª,0fi	44.952	35.629	80.581	79.081 a	Enero de 1987 Diciembre 1987
cial de 3ª, o Atydantes, diario	1.498	1:188	2.686	2.636	
XI Especialistas de 2ª, Peón Especializado, diario	1.495	1.129	2,624	2.574	
XII Mujeres de Limpieza, Peón ordinario, diario	1.476	1.077	2.553	2.503	
XIII Aspirantes Administra- tivos, Aspirantes Técnicos, Botones de 17 y 18 años Aprendices de tercero y cuar to año, Pinches de 16 a 18	25.417	28,214	53.631	52.131	
años, diario	848	939 I salario bas	1.787 se.	1.737	31)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrias Hergóm, S. A.»

I CLAUSULAS GENERALES

Articulo 19.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio Colectivo establecen y regulan las normas

our las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa INDUS---

TRIAS HERGOM S.A. y su personal

Articulo 29 .- AMBITO TEMPORAL

La duracion del presente Convenio sera de un año a partir del 1º de enero de/

1.987, cualquiera que fuese la fecha de su tramitacion reglamentaria.

Articulo 38 .- AMBITU TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo sera de aplicacion al Centro de Trabajo que la Empre-

sa tiene en la actualidad en Soto de la Marina (Cantabria).

Articulo 40 .- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regira para todos los trabajadores que presten servicios

en la Empresa a que se refiere el Articulo 1º, cualquiera que sea la categoria

que ostenten y la funcion que realicen, con la sola exclusion del personal de/

Articulo 59 .- DENUNCIA

alta direccion.

La denuncia del presente Convenio debe de hacerse por escrito, con un plazo de

dos meses de antelacion a la fecha pactada de expiracion del Convenio.

Articulo 69 .- GARANTIAS PERSONALES

Se respetaran las situaciones personales que excedan las condiciones estable-

cidas en el presente Convenio, pactadas en contrato de trabajo individual, manteniendolas estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o supera-

das por la aplicacion de futuras normas laborales.

Articulo 7º .- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO

ca Direccion de la Empresa podra realizar los cambios de puesto de trabajo //

que les circunstancias y necesidades del proceso productivo aconsejen, dentro/

de cada Departamento, lo cual se efectuara en todo caso sin perjuicio de los /

derechos profesionales y economicos del trabajador.

La realizacion de estos cambios, en caso de producirse, sera comunicada al Comi

te de Empresa para su conocimiento, antes de ser implantados.

RETHIBUCIONES

Articulo 80 .- REVISION SALARIAL

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecia por el

I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1.987 un incremento superior al 6'75% respecto a la cigra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1.986

se efectuara una revision selarial consistente en el 100% del exceso sobre el

indice asi calculado.

Tal incremento se abonara con efectos de primero de enero de 1.987 sirviendo/

por consiguiente como base de calculo para el incremento salarial de 1.988 y/

58 pagara en el primer trimestre de 1.988.

Articulo 99 .- SALARIOS Y SUELDOS

salarios y sueldos base del personal afectado por el presente Convenio, se

ren los que para cada categoria se señalan en el anexo nºl del mismo.

Articulo 109 .- ANTIGUEDAD

En concepto de antiguedad se abonaran quinquenios, en la cuantia del 5% sobre/

al sueldo base del presente convenio.

nal que cumpliera el quinquenio en el primer semestre del año; quienes lo cum-

Este complemento salarial comenzara a devengarse el 1º de enero para el pera

plieran en el segundo semestre comenzaran a devengarlo el 1º de julio.

Articulo 110.-PLUS CONVENIO

Sa establece un Plus Convenio que se percibira por hora real de trabajo, en la

cuantia que para cada categoria profesional se señala en el anexo nºl de este Convenio.

Este Plus no se computare a los efectos de antiguedad.

Articulo 120 .- PLUS DE AS.STENCIA

Por cida hora habil de trabajo, se abonara a cada productor la cantidad de 39/

pesatas en funcion de su asistencia y puntualidad al trabajo.

Las penalizaciones en cuanto al percibo del Plus de Asistencia se detallan a/

continuacion:

E.C.D. 2016

- En caso de baja por enfermedad o accidente por un periodo igual o inferior/ al 50% de las horas habiles de trabajo, se descontara la parte proporcional co respondiente a las horas de trabajo perdidas.

- Cuando la baja de enfermedad o accidente sea

superior a dicho 50% /

se perdera la totalidad del Plus de Asistencia del mes en que se trate.

- Todo trabajador que disfrute de 1 dia de permiso sin retribucion, perdera el 25% del Plus de Asistencia del mes en que se trate. El trabajador que disfrute de 2 dias de permiso sin retribucion perdera el 50% de dicho Plus.El trabajador que disfrute de 3 o mas dies de permiso sin retribucion perdera la totali

dad del citado Plus de Asistencia.

- Por una falta de asistencia injustificada o tres de puntualidad, perdera 1/3 del referido Plus.Por dos faltas de asistencia injustificadas o cinco de puntualidad se perdera 2/3 del mismo.Por tres faltas de asistencia o mas de cinco de puntualidad se perdera la totalidad del Plus de Asistentia del mes.

Tanto las bajas de enfermedad o accidente, como las faltas por permiso sin retribucion y las de puntualidad o faltas injustificadas, se computaran por me-ses naturales.

A. ticulo 130.-COMPLEMENTO PERSONAL

Con independencia de las retribuciones que se recogen en el anexo nºl,el personal afectado por el presente Convenio percibira un complemento personal, cuye

cuantia ha de ser el percibido hasta la fecha incrementado en un 6'75%.

Articulo 149.-PAGAS EXTRAORDINARIAS DE VERANO Y NAVIDAD

Las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad se aboneran a razon de treinta/ dias naturales cada una de ellas, cobre los salarios o sueldos base de este // Convenio, mas la antiguedad, Plus de Convenio y Complemento Personal.

El pago de estas gratificaciones se hara los dias 15 de julio y 20 de dieciem bre respectivamente.

Estas pagas se abonaran en proporcion al tiempo trabajado, prorrateandose cada una de ellas por semestres naturales del año.

Articulo 15º .- PAGA ESPECIAL DE VACACIONES

La Paga Especial de Vacaciones se abonara a razon de treinta dias naturales / para los trabajadores con una antiguedad en la Empresa igual o superior a /// diez años y de quince dias naturales mas un dia natural por año de antiguedad para aquellos que tengan una antiguedad inferior a los diez años.

Esta gratificacion se calculara con arreglo al sabrio base de este Convenio,/ Complemento Personal y la Antiguedad correspondiente al mes de julio del año/ en curso.

La cuantia de esta Paga se calculara en funcion de la antiguedad que se cum-pla dentro del año natural, en curso, con independencia del mes en que se cumpla.Se bercibira el importe de esta Paga el dia 15 de marzo.

Articulo 160.-PLUS DE DISTANCIA

El Plus de Distancia se regulara por las normas contenidas en la Orden de 10/

de febrero de 1.958 y su importe sera de 13 pesetas por kilometro.

Articulo 17º .- DIETAS

El importe de la dista complete sera de 2.718 pesetas por dia.La media dieta/ sera de 1.359 pesetas.

Si los gastos originados por el desplazamiento, aloja iento y comida sobrepa-san estas cantidades, el exceso sera abonado por la Empresa, mediante la debida justificacion por el trabajador.

Articulo 18%.-COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Se abonaran a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arieglo a/ lo establecido en la Lagislacion Laboral vigente y en las condiciones estable cidas en las mismus.

Se tomara como base de calculo el salario base establecido en el presente Con venio para el oficial de la.

Lo dispuesto anteriormente, no sera de aplicacion a los trabajadores pertene-cientes al Departamento de Mantenimiento, toda vez que en las retribuciones // personales de cada uno de dichos trabajadores, se encuentran comprendidas las/ cantidades que pudieran corresponderles en concepto de toxicidad, en el supues to de realizar trabajos de tal calificacion.

Articulo 19º.-HORAS EXTRAORDIMARIAS

Dulante la vigencia del presente Convenio, unicamente se trabajaran las horas/ extraordinarias de caracter estructural, entendiendo por tales las que se realizan para reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentas, riesgo de perdidas de materias primas, periodos o pedidos punta de produccion, ausencias imprevistas, cambios de turno, las utilizadas en la realizacion de inventa rios, las de mantenimiento u otras circunstancias de caracter estructural deri vadas de la actividad propia de la Empresa.

Qua hora extraordinaria se abonara con un incremento de un 75% sobre el valor que corresponda a una hora ordinaria.

III CONDICIONES DE TRABAJO

Articulo 209 .- JORNADA ANUAL

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la jornada laboral de todo el personal de la Empresa sera de 1.826'5 horas anuales de trabajo efectivo.

El personal que efectue su trabajo de forma continuada disfrutara de 20 minutos de descanso que a todos los efectos sera computable como de trabajo efectivo.

El disfrute de este tiempo de descanso sera aproximadamente e.. la mitad de la jornada de trabajo, pudiendo adelantarse o retrasarse en 30 minutos su comienzo respecto a la hora fijada, en funcion de los imprevistos o necesidades que/ puedan surgir en el proceso productivo.

Articulo 219. HORARIOS DE TRABAJO

Lou distintos horarios de trabajo se detallan en el anexo 2 del presente Convenio.

Se hara puente y por tanto no seran laborables los dias 2 y 5 de enero, y 24 / de diciembre. El dia 31 de julio se trabajara en jornada de 5 horas y 17 minutos.

Los servicios especiales de mantenimiento, vigilancia de hornos y cualesquiera otros que pudieran crearse en el futuro se regiran por los calendarios especiales elaborados de mutuo acuerdo entre el personal afectado y la Direccion. La fijacion de horarios de trabajo y la adscripcion a los mismos de los trabajadores, en cada momento, se hara por la Direccion de la Empresa, en atencion a/ las circunstancias y necesidades del proceso productivo, siempre dentro de los horarios vigentes.

Articulo 229. TVACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutaran de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 dias naturales, del 3 de agosto al 31 de/ agosto, ambos inclusive y el dia 31 de digiembre, en el año 1.987.

La aplicacion del periodo de vacaciones colectivas, no tendra mas excepcion //
que en el Departamento de Servicios Generales y aquellos otros que deba. realizar trabajos específicos durante dichas vacaciones colectivas.

Los dias de disfrute de vacaciones "no colectivas" seran tomados segun un programa de distribucion anual que asegure un disfrute sin perturbaciones para / la produccion y se fijaran de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador; a falta de acuerdo, la Empresa señara las fechas de disfrute individual con una an telacion minima de 60 cias.

En caso de falta de acuerdo entre la Direccion de la Empresa y el trabej dor/
sobre la fechas para el disfrute de las vacacacaces no colectivas, la Direc-cion efectuara su señalamiento atendiendo a los siguientes criterios.

Tienen preferencia en la eleccion de vacaciones no colectivas de acuerdo con/ la legislacion vigente por este orden.

1.- Los empleados casados, con hijos en edad escolar

2.- Los empleados casados, con hijos fuera de edad escolar

3.- Los empleados casados,sin hijos

4.- Los empleados solteros

Dentro de cada grupo tendran preferencia los mas antiguos sobre los de menor/ antiguedad en la Empresa.

Articulo 23º.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se cumplira lo dispuesto en el Articulo 37 punto 3 de la Ley del Estatuto de/ los Trabajadores, así como de la demas Legislacion Laboral vigente o que pueda establecerse en el futuro sobre la materia.

· Articulo 240.-PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podran disfrutar de permiso sin percibo de retribucion en la forma y con diciones que se detallan.

- Este permiso sera como maximo de 5 dias por año natural
- El trabajador que desee disfrutar parte o la totalidad de dicho permiso debera comunicarlo a la Direccion de la Empresa con una antelacion de 48 horas.
- El numero maximo de trabajadores que podran disfrutar del referido permiso/ simultanea ente sera de cinco trabajadores

Articulo 25% -- EXCELENCAS

Se cumplira lo dispuesto en el Articulo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Articulo 260.-PERSONAL DE MANTENIMIENTO.DESCANSO SEMANAL.VACACIUNES.PLUS ESPE

1.- Descanso semanal

Se acuerda mantener el actual sistema de descanso semanal para el personal de

Mantenimie..to, que se refleja en tabla anexa.Consiste en descansar todos los domingos y trabajar un sabado en jornada ordinaria, de cada tres, en el transcurso del año, tomando en esa semana el segundo dia de descanso, de lunes a liernes.

En aquellas semanas en que segun el calendario vigente coincida un sabado que un dia de fiesta, los dos dias de descanso seran en sabado y domingo.

2.- Vacaciones

El personal de Mantenimiento disfrutara sus vacaciones anuales reglamentaria de forma rotativa, en los meses de julio y septiembre.

Las vacaciones se disfrutaran tomando de forma continua la totalidad de la dias, salvo peticion expresa del trabajador y aceptacion de la Empresa, de ta forma que los dias que quedasen pendientes se disfrutarian fuera del perion de julio a septiembre.

S. procurara que las vacaciones coincidan con el mes natural de julio o sectiembre, en los casos en que no sea posible por imperativos de la revision // anual de las instalaciones, el personal que disfrute sus vacaciones en el manda de septiembre no empezara a disfrutarlas mas tarde del dia 4, y aquellos que las disfrutasen en julio no empezarian sus vacaciones antes del dia 20 de junio.

Para el año 1.987 se establecen dos grupos para el disfrute de las vacaciones nestos dos grupos rotaran anualmente el mes de disfrute de las vacaciones neglamentarias.

3 .- Plus especial

Se acuerda elevar la cuantia del plus especial que venia percibiendo el pen nal de Mantenimiento a 6.405 pts/mes, que se abonaran en 12 mensualidades en les y que se percibira siempre que se mantenga al menos una de las dos circunstancias anteriormente expuestas; sistema de descanso semanal o vacacione en fechas no colectivas.

Este plus especial se revisara anualmente con motivo de la negociacion del convenib colectivo, en la misma cuantia en que se revisen los demas conceptar retributivos del convenio.

Memnico	Mecanico	Hecanico	Hecanico	Electrico		Hecanico	Meconico	Mecanico	Electrico	Electrico	
. ,	2	7	Ŧ	7		٦	-	4	4	4	
7	I	I	7	T		4	4	U	4	4	7
	TO STATE OF THE	z	I	z		4	4	4	4	4	1
			7	T		4	4			4	L
	Manual Control			GE IN		NOT THE STORY	R. C. Williams	4		U	4
Control of the Control	HARRING PARK						7	T	σ	1	n
			THE REAL PROPERTY.			0	ט	U	٥	A	U
٦	4	4	4	4		2	1 .	7	7	STATE OF THE PARTY.	r
4	4	٦	Ð	4		7	7	z	ELFRANCE.		
4	4	D	4	4		- 2	7	7	7		1
SHEED STATE				PARTY TO THE		I	7	1	7		L ,
	THE RESERVED			-1		2	7	7	T	DAN BEN	4
	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	TOWER SE		•		ь	The second			AN ASSESSED.	0
CHINA THE PROPERTY.	HEREING/952/2011/495/28	COLUMB DE LA COLUM	ARIOVANIA POSITIONALE	a		STATE OF THE PARTY OF	SELECTION OF THE PARTY OF THE P	WILLIAM SHIPE	NAMES OF TAXABLE PARTY.	maximi (despis	r
							ATCHE STATE			NOR PHONE CALLED	1
							C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	THE RESERVE		婦な田	Z
			7. 533	BURNES TO STATE OF		Water Balling Asset	5115 M		ø	4	L
							20717		4	U	<
1000 THE 14				ê			8	7	3	ı	U
<u> </u>	ש	0	п		HARACE TO SERVICE	9		D	<u> </u>	O .	
٦	The state of the s	٦	4	0		7	7	7	4	STEEDINGS BOX	7
	1		ש	7		z	7	7	I		1
4	4	4	4	4		7	I	7	2	Water	Z
ט	7	4	٦	4		I	I	7	E 1077431	2	
7	U	4	4	4		τ	7	7			6
	Z	σ	4			•		Service Park		THE RELEASE	U
PARTY VICTOR	LINESSY LINES AND	NO SPECIAL PROPERTY.	CONTRACTOR OF STREET	STATE ENGINEERING LINEARING		- 4	MINISTER STREET	CONTRACTOR OF THE SAME	SANCHIE SITTAGE	4	THE COLUMN
			White Company			-	4	ન	4	4	7 1 1 4
			7	7		0	4	4	-1	4	1
301 NESSER 201	OWNERS RISTEROS	7	x	I		7	4	4	۵		4
	MC25080BAQ4403~05435	I	T	2			7	DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTI			41
σ								Circumstant Control	MERCHANTS THE	年2月2日日日1日	0
Saltistic Society		PARTITION OF THE PARTIT	THE PARTY OF THE P			ALERS BERTH			4	1	•
4	4	4	4	4		In the State of th	2	2		STATE OF STREET	7
4	1	O	1	4		2	z	1	- 2	7	1
THE RESERVE AND PARTY.	4	1	4	4		z	z	7	STATE OF STREET	7	
EDATE PARTIE DE ACTION PARTIE	J		٠ +	4		z	z	7	DESTRUCTION OF SHOOL		4
J	1	I	ש	x		7	۵				0
0	0	σ	8	U		0	ט	D	۵	0	
	THERESIS AND STABLE STABLES AND STABLES STABLE			7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		T T T T T T T T T T T T T T T T T T T			7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		

FECANSO SEMANAL PERSONAL DE MANTENIMIENTO A DOBLE TURNO

	\$ SEHOND.	しずられないないない	2 8 14 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3915日村村村町町	U 10 15 22 39 90 55 57 57	はあればればれるのは	のお客を今日につ	DIA DESCANSO
Erre.	4	1	М	1	М	T	Н	٧
Elee.	2	7	н	0	М	0	И	J
Mrc.	3	0	н	0	н	T	М	N
NEC	4	0	м.	۲	Н	0	H	Ŀ
Mre	5	T	И	0	И	0	М	X
ELLE,	6	14	T	н	0	М	0	L
MIC	7	И	0	М	0	М	T	Н
HEC	8	M	0	М	7	М	0	×
MEC	9	M	T	Н	0	И	0	V
MEC,	Ю	М	0	и	0	М	٢	J

DESCANSU SEMANAL PLADUNAL A THIPLE TURNU

HOMBRE LMMJVSDLMMJVSDLMMJVSDLMMJVSDLMMJVSD

Bleetricc MMMMMDDNNNNDDTTTTMDMMMMMDD

MMMMMMDDNNNNNDDTTTTMDMMMMMMDD

MECANICO MMMMMDDNNNNNDDTTTTDTMDMMMMMDD

BECANICO MMMMMDDNNNNNDDTTTTDMDMMMMMDD

T D T T T M D M M M M M D D N N N N N D D T D T T T M D

T T D T T M D M M M M M D D N N N N N D D T T D T T M D

T T T D T M D M M M M M M D D N N N N N D D T T T D T M D

NNNNNDDTTTTMDMMMMMDDNNNNNDD
NNNNNDDTTDTMDMMMMMDDNNNNNDD
NNNNNDDTTTDTMDMMMMMDDNNNNNDD

28 semana 38 memana 48 semana

IV REGIMEN DE PERSONAL

Articulo 279.-JUBILACION

Electrico

Tecanico

Meranico

kethico

recanico

reconico

La Empresa admite la po_ibilidad de poder utilizar el Real Dec.eto 1194/85 de 17 de julio,para que los trabajadores puedan acogerse a los beneficios que en mismo se específican para la jubilación anticipada a los 64 años,en el caso de que algun trabajador afectado lo solicitase.

De igual manera la Empresa admite la posibilidad de poder establecer una Gratificación Especial por jubilación anticipada, para los trabajadores que se jubilasen entre los 60 y 63 años de forma anticipada, cuya cuantia se estableceria de forma individual para cada caso, que se abonaria de una sola vez en el/mone...o de producirse la jubilación y en el que el importe de la misma que se estableceria en función de, la persona concreta que se fuese a jubilar, puesto/que ocupa, retribución anual, etc., participasen en su valoración, ademas del propio interesado y la Dirección, una representación del Comite de Empresa.

Articulo 289.-INGRESO DE NUEVOS TRABAJADORES

Guando haya de admitirse a trabajadores de cualquier categoria, para cubrir //
cualquier puesto de trabajo, se comunicara a todo el personal de la Empresa el
puesto o puestos a cubrir, pudiendo los trabajadores que lo deseen solicitar /
los puestos de que se trate, que les seran adjudicados con preferencia a los /
trabajadores que demuestren reunir las mejores condiciones de idoneidad, a cri
terio de la Direccion de la Empresa. El trabajador a que se adjudicara el nuevo puesto pasaria a la categoria y retribucion correspondientes al mismo, aunque fueran inferiores a las que tuviera asignadas en su anterior puesto.

La Empresa debera comunicar por escrito y exponer en el tablon de anuncios //
los puestos a cubrir, durante un minimo de 7 dias, a partir de los cuales, si no
se ha recibido solicitud alguna interesandose por dicho puesto, podra disponer
libremente de la persona que ocupara el mismo.

Fl trabajador por su parte, para la solicitud del referido puesto debera dirigirse por escrito a la Empresa, entregando dicha solicitud al Comite de Empresa, el cual la hara llegar a la Direccion de la misma.

Articulo 29%.-ROPA DE TRABAJO

Industrias Hergom S.A. proveera adecuadamente a los trabajadores incluidos en el ambito del presente Convenio, que segun las disposiciones legales vigentes/tienen/derecho a ello, dos prendas de ropa de trabajo (buzo, o chaqueta y panta lon) por cada año y el equipo de proteccion adecuados a las necesidades de ca da puesto de trabajo.

Excepcionalmente y previa entrega de las prendas deterioradas y conveniente—
mente justificadas, seran repuestas sin la periodicidad marcada con anterioridad.

Dichas prendas deberan obligatoriamente, usarse durante la jornada de trabajo, quedan o prohibido su uso fuera de la misma.

Las prendes de trabajo les seran entregadas a los trabajadores en el transcur so del mes de febrero de cada año.

Articulo 30º.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa dera en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislacion vigente sobre esta materia.

El Comite de Seguridad e Higiene en el Trabajo tendra la composicion y funcio nes establecidas reglamentariamente en el Decreto 432/1.971 de 11 de marzo.Or denanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71 y demas disposiciones reglamentarias vigentes o que en el futuro se promulguen.

Articulo 31º.-PERSONAL CON CAPACTDAD DISMINUIDA

Todos aquellos trabajadores que por accidente o enfermedad, sufran una reducción de sus facultades físicas o mentales, que aun no imposibilitandoles para/
el Lesempeño de su puesto de trabajo habitual, a juicio del Servicio Medico de
Empresa, se estime conveniente la asignación de un nuevo puesto de trabajo, ten
dran preferencia para ocuparlo, en el caso de que se produzca una vacante, siem
pre que demuestre aptitudes para el Luevo puesto y respetandose la retribu--ción que viniese percibiendo.

V DISPUSICIONES VARTAS

Articulo 32º.-COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA

Se estara a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demas normas $l\underline{e}$ gales vigentes sobre la materia.

Se conviene la acumulacion de horas de permiso retribuido para asuntos de su/
representacion, por parte de los viembros del Comite de Empresa, siempre que se
cumplan los siguientes condicionantes:

-El Comite de Empresa utilizara como maximo por parte de todos sus miembros a lo largo del año 1.987,el mismo numero de horas de que hizo uso en el año /// 1.986 (1.055 horas/año 1.986)

-El numero maximo de horas que podran acumularse en cada mes sera de 50 horas por cada miembro del Comite, sin que en ningun caso el numero de miembros en / que se ac mulen las horas sea simultaneamente superior a dos y sin que ningun miembro del Comite pueda utilizar la acumulación mas de dos meses consecuti---vos.

-En ningun caso el Comite utilizara mas del total de horas mes, que tiene en / conjunto disponibles para asunto. de su representacion.

Los condicionantes pactados en el presente articulo, forman un todo organico e indivisible y a efectos de su aplicacion practica, seran considerados global—mente.

Articulo 33º.-PREMIOS POR MFJORAS DE METUDOS

Tiene el caracter de sugerencia toda idea original que conduzca a mejorar un/ proceso de trabajo, bien en seguridad, productividad o calidad, mediante modificaciones, simplificacion o supresion de alguna fase en el proceso.

El trabajador presentara por escrito las sugerencias al Comite de Empresa,el/cual las hara llegar a la Direccion.

Cuando la puesta en practica de la sugerencia reporte una economia,a juicio / de la Direccion, sta estudiara el premio a otorgar al trabajador, de acuerdo / con la sugerencia presentada.

Estan excluidas de la aplicacion de este articulo las personas para las que / el estudio de mejoras constituye parte integrante de sus obligaciones (depar-

tamentos tecnicos, de organizacion, jefes de taller, encargados, jefes de equipo, jefe de mantenimiento, etc.)

Articulo 34º .- ATENCIONES SUCIALES

Al objeto de poder desarrollar determinadas actividades sociales (culturales, deportivas y las que en un futuro pudieran producirse) la Empresa tratara de/ atender las sugerencias que les sean presentadas.

Artiuclo 35º .- PLUS VIGILANTES DE HORNOS

Se acuerda el establecimiento de un plus para los vigilantes de hornos,e. la/
cuantia de diez pesetas por hora real de trabajo, que se percibira en tanto //
perduren las actuales condiciones de trabajo (jornada, horario, descanso semanal, etc.)

Este plus no se computara a los efectos de antiquedad.

Articulo 36º .- COMISION PARITARIA

A los efectos legalmente procedentes, se designa una comision paritaria en representacion de las partes negociadoras y que estara formada por las siguientes personas:

-En representacion de la Empresa

D. Angel Gandarillas Edilla

(Director Gerente)

D. Jose Manuel Muriel Jimenez

(Director de Fabrica)

-En representacion de los trabajadores

D. Apolinar Ferreras Molleda

(Presidente del Comite de Empresa)

D. Manuel Argote Revilla

(Secretario del Comite de Empresa)

Esta comision conocera y resolvera de cuantas cuestiones se susciten en la //
aplicacion e interpretacion del Convenio.

En prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, lo firman en/ Soto de la Marina a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

-Por la Empresa

D. Angel Gandarillas Edilla

(Di.ector Gerente)

D. Jose Manuel Muriel Jimenez

(Director de Fabrica)

-Por el/Comite de Empresa, representantes de los trabajadores

D. Apolinar Ferreras Molleda

(Presidente)

D. Manuel Argote Revilla

(Secretario)

D. Jose Gonzalez Mantecon

(Vo.al)

D. Francisco Obregon de la Canal

(Vocal)

D. An.onio Martinez Fernandez

(Vocal)

D. Daniel Fernandez Puente

(Voca.)

D. Jose Pedro Lopez Calderon

(Aocal)

D. Agustin Garcia Suances

(Vocal)

D. Jose Manuel Muñez Carazo

(Vocal)

Efectuadas las deliberaciones oportunas, concurriendo a las mismas por ambas / partes, los señores anteriormente relacionados, se ha llegado a la aprobacion / del Convenio vigente para 1.987.

Dicho Convenio consta de 36 articulos.

Para demostrar la finalizacion y aprobacion de las negociaciones de dicho Con ve.io,firman de mutuo amberdo, embas partes, en Soto de la Marina a seis de mar zo de mil proveciento: ochenta y siete.

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS PAHA 1.987, PARA EL PERSONAL MAYOR DE 18/

ESCALUNES	SALARIO CONVENIO	ASISTENCIA	PLUS CONVENIO	PAGAS JULIO Y NAVIDAD	PAGA VACACION	TOTAL REMUIEN
Pean	748.563	77.883	84.705	143.230	30.715	1.085,0
Especialista	754.878	77.883	92.701	146.169	30.976	1.102,5
Oficial 3	759.860	77.883	99.654	149.004	31.214	1.117,6
Oficial 2ª	776.373	77.883	106.606	154.149	31.974	1.146,9
Oficial 1º	794.739	77.883	118.187	159.086	32.683	1.182,5
Almacenero	763.037	77.883	99.654	151.736	31.793	1.124.10
Chofer	792.157	77.883	104.287	157.647	33.007	1,164,5
Jefe Adm. 1	1.075.832	77,883	141.370	213.850	44.827	1.553.75
Jefe Adm. 28		77.883	130.149	194.331	40.599	1.417.3
Ofic Adm. 1ª	Table Samuel	77.883	120.511	180.626	37.884	1.326.13
Ofic Adm. 2ª	830.829	77.883	108.924	165.145	34.618	1.217.3
Auxil. Adm.	764.013	77.883	99.654	151.907	33.585	1.127.00
Viajante	909.234	77.883	120.511	180,626	37.884	1,325.13
Delegado	1.075.832	77.883	141.370	213.850	44.827	1.553.75
Telefonista	743.666	77.883	99.654	133.021	30.986	1.085,2
Delin-Proyec	1:016.353	77.883	122.830	202.901	42.349	1.462,3
Analista	764.054	77.883	99.654	151.914	31.836	1.125.3
Ingen-Licen	1.388.597	77.883	185.210	276.058	57.858	1.985,5
Ingen. Tecn.		77.883	169.180	257.522	53.986	1,854,25
Medico	1.190.638	77.883	157.592	237.850	49.830	1.713,%
Jefe Taller	1.067.058	77.883	141.370	212.288	44.462	1.543.00
Maestro Tall	923.787	77.883	122.830	183.576	38.493	1.346,5
Contramaest.	SECTION STATE	77.883	122,830	183.576	38,493	1.346.55
Encargada	818.199	77.883	106.606	162.725	34.093	1,199,5
Cronoanalizy	818.199	77.883	106.606	162.725	34.093	1.199.5
	All Tree Constitution					

HORARIOS DE TURNOS DE TRABAJO

HUHARIO DE OFICINAS

	DE LUNES	A VIERNES
	HOHAS	MINUTUS
HORA ENTRADA	В	00
MODA CAL TOA	18	10

Descanso para comida:13 a 15 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA DISCONTINUA

	DE LUNES	A VIERNES
	HORAS	MINUTOS
ENTRADA	В	00
AUT IA	17	* 10

Descanso para comida:13 a 14 h.

PERSUNAL DE FABRICA EN JORNADA CONTINUA

DOBLE TURNO

		DE LUNES,	VIFANES	
	MAÑ	ANA	TAJ	ADE .
	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	5	50	14	00
HORA JALIDA	14	00	22	10

TRIPLE TURNO

		DE LUNES	A VIFRNES		
MAÑA	NA	TAF	RDE	NO	CHE
HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS	HOHAS	MINUTOS
(5	10	14	00	22	00
114	00	22	10	6	10

HORA SALIA

HORAS EFECTIVAS TRABBAJO AÑO: 1.876 H. 77 min.

DIAS LABORABLES AND: 224

O FESTIVIDAD NACIONAL

J FESTIVIDED LOCAL

VACACIONES COLECTIVAS

EMERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
LMMJVSD	LMMJVSD	LMMJVSD	LMMJVSD
(1) 2 3 4 1	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4
	6 7 8 9 10 11 12		5 6 7 8 9 10 11
12 13 14 15 16 17 18	13 14 15 16 17 18 19	13 14 15 16 17 18 19	12 13 14 15 16 17 18
19 20 21 22 23 24 25	20 21 22 23 24 25 26	20 21 22 23 24 25 26	19 20 21 22 23 24 25
26 27 28 29 30 31	The state of the s		26 27 28 29 30 31
PERMENO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE
LMMJVSD		LMMJVSD	LMMJVSD
7	①23	1 2	1
2 3 4 5 6 7 8	4 5 6 7 8 9 10	3 4 5 6 7 8 9	2 3 4 5 6 7 8
		10 11 12 13 14 13 16	9 10 11 12 13 14 15
16 17 18 19 20 21 22	18 19 20 21 22 23 24	17 18 19 20 21 22 23	16 17 18 19 20 21 22
23 24 25 26 27 28	25 26 27 28 29 30 31	24 ₃₁ 25 26 27 28 29 30	77 ₃₀ 24 25 26 27 28 29
MARZO .	RING	SEPTIEMBRE E	DICIEMSRE
	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	LMMJVSD	LMMJVSD
1	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6	ENGLISH OF CHARLEST AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE P
2 3 4 5 6 7 8	8 9 10 11 12 13 14	7 8 9 10 11 12 13	7 3 9 10 11 12 13
		14 15 16 17 18 19 20	
		21 22 23 24 25 26 27	
23 24 25 26 27 28 29		28 29 30	28 29 30 31

331

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Martínez Hermanos, S. L.»

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..

Articulo 19 .- AMBITO FUNCIONAL FERRITORIAL

El presente Convenio Cołectivo establece y regula las nora mas por las que se regirán las relaciones laborales entre la empresa Martínez Hermanos S.L. y sus trabajadores, dedicados a la actividad de confitería y repostería industrial, en los centros de trabajo que dicha empresa tiene en la -- provincia de Cantabria.

Articulo 29. - AMBITO PERSONAL. -

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo todos los trabajadores de la Empresa, cual-quiera que sea su categoría profesional y la función que realicen, salvo el personal de alta dirección y el afectado por el convenio de Fabricación y Venta de pan en Cantabria.

Articulo 30 .- AMBITO TEMPORAL .-

presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de la firma, sin embargo las condiciones económicas pactadas se aplicarán con efectos al 1 de - Enero de 1.987. Tendrá duración hasta el 31 de Diciembre - de 1.987.

Articulo 4º. - CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS Y AB-SORCIONES.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en còmputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán mantenièndose estrictamente "ad personam". Las mejoras retributivas de cualquier tipo que pudieran establecerse en el futuro, serán absorvibles y compensables en còmputo anual con las retribuciones pactadas en este Convenio.

CAPITULO II. RETRIBUCIONES

Articulo 50. - SALARIOS

los salarios base del personal afectado por este Convenio seràn los que por cada categoría se señalen a continuación:

	SALAR	10	PLUS CONVENTO		
APRENDIZ 1º AÑO	651 pts	/día	1.176	Pts	/mes
APRENDIZ 2º AÑO	1.026 "		1.856	11	"
PINCHE 16 AÑOS	651 "	"	1.176	"	п
PINCHE 17 "	1.026 "	n n	1.856	n	n
LIMPIADORA	1.676 "	"	3.031	"	
ESPECIALISTAS	1.676 "		3.031	"	"
OFICIAL 3ª	1.693 "	n	3.061		"
OFICIAL 29	1.708 "		3.092	"	"
OFICIAL 19	1.725 "	n	3.122	"	11
CONDUCTOR RESPARTIDOR	1.708 "	· ·	3.092	"	
CONDUCTOR 19	1.725 "	"	3.122		11
ENCARGADO	1.742 "	"	3.151	"	11
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.742 "		3.151	"	. "
JEFE DE VENTAS	1.742 "		3.151	. 11	
		THE RESERVE OF STREET,		The second second	

Artículo 69.- COMPLEMENTOS DE ANTIGUEDAD.-

Los trabajadores percibirán como plus de antiquedad, trienios por el 6 % calculados sobre los salarios bases del presente -- convenio.

Artículo 79.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abcnarán a razón de 30 días cada una de ellas sobre los salarios base del Convenio más antiguedad. El pago de estas gratifica-ciones se hará los días 30 de Junio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Artículo 89.- PAGA DE BENEFICIOS.-

Se abonará una paga de beneficios consistente en 30 días de salario base más antiguedad.

El abono de esta paga se realizará por doceavas partes conjuntamente con el abono de los salarios de cada mes, salvo para el personal que de manera expresa y por escrito solicite su -abono de una sola vez. En este caso la paga se abonará al personal que así lo solicite el 1 de Febrero de 1.987.

Artículo 99. - REVISION SALARIAL. -

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de - Diciembre de 1.987 un incremento superior al 11 5 respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de Diciembre de 1.98 7 se efectuará una revisión salarial tan pronto como se apostate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará, en su caso, con efectos al 1 de Enero de

1.987, en una sola paga dentro del primer trimestre de -- 1.988.

CAPITULO III .- JORNADAS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS .-

Artículo 109 .- JORNADA LABORAL.

El tiempo de trabajo semanal Será de 40 horas de trabajo - efectivo, repartido en cinco jornadas de lunes a viernes, ambos inclusive, de 7 horas y 30 minutos, y 5 horas un sábado de cada dos.

Artículo 11º .- VACACIONES .-

Todos los trabajadores afectados por este Convenic disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 26 días -laborables.

Artículo 129.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El trabajador previo aviso y justificación podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguna de las causas que se indican y por el tiempo que igualmente se señala:

- 16 días naturales en caso de matrimonio
- 2 días laborables por nacimiento de cada hijo, que se podrán repartir en cuatro medios días.
- 2 días laborables por enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 3 días laborables por fallecimiento de padres, hijos o hermanos.
- 3 días naturales por fallecimiento de abuelos, nie-tos y hermanos políticos.
- 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, consanguíneos o afines, el día de la boda.
- 1 día laboral por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales de representación del personal.
- Las trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad.
- Para los casos no contemplados en este artículo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el permiso sea motivado por los casos previstos en los apartados b, c, y e, el trabajador necesite hacer un - desplazamiento al efecto, la licencia se ampliará con arreglo a la siguiente escala:

- entre 75 y 250 kms. 1 día
- entre 250 y 500 " 2 días
- desplazamiento superior a 500 kms. 3 días.

Artículo 139.- EXCEDENCIAS.-

El trabajador con al menos una antiguedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a 12 meses y no mayor de 5 años. Este derecho sólo podrá - ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si han --- transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiere o se produjera en la empresa. En caso de designación para cargo público o sindical de -- carácter regional o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fuera elegido, debiendo incorporarse a la Empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

CAPITULO IV. GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES .-

Artículo 149 .- HORAS SINDICALES .-

drán en el ejercicio de las funciones propias de su cargo representativo de los derechos y garantías reconocidas en las normas legales específicas sobre la materia, vigentes en la actualidad o que en lo sucesivo se promulguen. Dichos representantes sindicales tendrán derecho, previa justificación al uso de hasta 15 horas retribuidas al mes para el ejercicio de su actividad de representación sindical. Se podrá crear una bolsa de horas sindicales a favor de uno o varios delegados de personal, previa notificación al empresario.

Los representantes sindicales de los trabajadores dispon-

No se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca por motivo de la nego--- ciación del convenio colectivo de la empresa.

Artículo 150.- PAGO DE CUCTAS SINDICALES.-

La empresa previa petición escrita de los trabajadores y - mientras no reciba orden en contrario igualmente por escrito, retendrá de la nómina la cuota sindical de los afiliados a la UGT, haciendo llegar a dicha Central en el plazo de 3 días la cuota recaudada.

Artículo 169 .- CANON DE NEGOCIACION .-

Para atender la gestión económica del sindicato representado en la Comisión Negociadora, es establece un canon de negociación de 1.000 ptas. por trabajador afectado en el ámbito de aplicación de este convenio. El trabajador que desee efectuar dicho pago expresará por escrito la orden de abono a la UGT, a la Empresa, a fin de que ésta realice la oportuna retención en la nómina. La comunicación a la empresa expresará el importe del descuento a realizar y elnombre, número de cuenta y entidad bancaria a que deberátransferirse la retención.

CAPITULO V. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 179 .- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITOR

En los casos de baja por accidente de trabajo, mientras dure la ILT, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario base del convenio la prestación por ILT a percibir de la Seguridad Social; y lo mismo procederá en los demás casos de ILT que produzcan hospitalización, mientras dure ésta.

Artículo 182. - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Dirección de la empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en la materia. De acuerdo con el Servicio Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a través de dicho Servicio, los trabajadores serán reconocidos medicamente una vez al año.

Artículo 199. - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La empresa entregará al personal obrero dos buzos o prenda análoga al año y las prendas de protección personal que -- sean precisas para la prevención de accidentes en cada -- puesto de trabajo. De no haber acuerdo entre la empresa y el trabajador en cuanto a prendas de protección, resolverá la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio y de no haber acuerdo en el seno de esta Comisión se someterá - el caso a la decisión del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 200 .- HORAS EXTRAORDINARIAS .-

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos -- que puedan derivarse de una política social solidaria con-

ucente a la supresión de las horas extraordinarias habi-tuales. Por ello es necesario clarificar el tipo de horas extraordinarias que puedan realizarse y que serán de dos tases:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesídad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de pérdidas de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias necesarias por pedidos impre-vistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias
 de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización
 de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

a Dirección de la Empresa informará mensualmente a los — elegados de personal sobre el número de horas realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información, y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los re— resentantes de los trabajadores determinarán el carácter naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo eseñado a y b de este artículo, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotizaciones la Seguridad Social.

rtículo 210.- RECIBO DE FINIQUITO.-

do trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el redo de finiquito o documento que ponga fin a la relación doral antes de firmarlo, a la supervisión de los delegaos de personal o del sindicato al que esté afiliado.

ttículo 22º. - COMISION PARITARIA. -

constituye una Comisión Paritaria compuesta por los miemros de la Dirección de la Empresa Dn. Clemente Martínez —
liz y Dn. Felipe Mirones Tejedor, y por los representantes
los trabajadores Dña. Milagros Sumillera Perezy Dña. —
los trabajadores Dña. Milagros Sumillera Perezy Dña. —
lones González Pallol. Dicha Comisión Paritaria tendrá fun—
lones de interpretación del presente Convenio y de concilación en el cumplimiento del mismo: De cada reunión se —
levantará acta de lo tratado.

rtículo 230.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.-

as condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisi—
le y, a efectos de su aplicación práctica, serán conside—
adas globalmente.
283

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Anuncio de subasta de arbolado

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte las, también hábiles, contados, inclusive, del siguiental de la publicación del presente anuncio en el «Botin Oficial de Cantabria», se celebrarán en la sala de la pueblo de Santullán, del Ayuntamiento de lastro Urdiales, a las doce horas del mediodía, las su-

bastas de pino del monte Buscanillo, número 45 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de este pueblo y que a continuación se reseña:

Consorciante, don Gregorio Romanelli y don Ramiro Gorriarán; número de pinos, 484; metros cúbicos, 133; precio de licitación, 250.000 pesetas, y lugar, camino del Pico.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no pudiera adjudicarse el aprovechamiento objeto de esta subasta, por falta de concurrentes o por haber sido desestimada la proposición, y si la entidad propietaria no hubiese ejercicio el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta en iguales condiciones que la primera, el cuarto día hábil, a contar del siguiente al de la subasta primera, en el mismo lugar y hora que la celebrada y enunciada en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Santullán, en las horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Estas subastas se regirán de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los precios señalados como base de licitación se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los licitadores impondrán una fianza del 5 % de la tasación del aprovechamiento.

Todos los gastos de este anuncio, así como cualquier otro relacionado con la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de la empresa..., lo cual acredita con..., así como carné de empresa con responsabilidad). Bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..., estéreos de pino de esta Junta Vecinal señalados en el monte Buscanillo, número 45 de Santullán, ofrece por los mismos la cantidad... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Santullán, 26 de marzo de 1987.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

(Ayuntamiento de Villafufre)

ANUNCIO

Una vez transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a partir del siguiente día al de su aparición, tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Villafufre, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Villafufre, o vocal a quien delegue, la subasta que seguidamente se detalla, del monte número 390-Quinquies-A, de la pertenencia de la Junta.

A las once horas de su mañana, 452 eucaliptos, al sitio de Los Arroyos; consorciante, don Ángel Sainz

Cobo; aforados en 145 metros cúbicos de madera, y al tipo base de licitación de 217.500 pesetas.

Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y «Boletín Oficial de la Provincia» números 76, de 25 de junio y 100, de 20 de agosto de 1975.

La fianza provisional se fija en el 4% del precio base de la subasta y la definitiva en el 6% del precio

de adjudicación respectiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, durante los días hábiles que medien entre la publicación de este anuncio y el anterior al de la celebración de la subasta, en horas de oficina, de diez a catorce, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Los licitadores deberán estar en posesión del carné de empresa con responsabilidad de maderista y acompañarán, con la propuesta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncio y contratación a que se refiere el artículo 47-1 del citado Reglamento serán a cuen-

ta del adjudicatario.

Segundas subastas: Si este aprovechamiento quedara desierto por falta de licitadores, o porque éstos no cubriesen el precio base señalado, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, bajo las mismas condiciones, al octavo día hábil siguiente al en que haya

tenido lugar la primera.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., cuando actúe por mandato), enterado de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de 452 eucaliptos del monte Mijares, número 390 Quinquies-A, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villafufre, se compromete a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que lo rigen, ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

En Villafufre a 28 de marzo de 1987.—El presidente

de la Junta, Juan José España Diego.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 1987 acordó avalar a la S. A. T. (Sociedad Agraria de Transformación) por un importe de 9.000.000 de pesetas. De conformidad con el artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, el expediente estará en la Secretaría General a disposición de los interesados para que, en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 24 de abril de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/1987 del presupuesto único, de conformidad con el artículo 446 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se procede a la publicación de los capítulos que han sido alterados, cuyos importes quedan como a continuación se indica:

Estado de gastos

Capítulo I: 161.593.680 pesetas. Capítulo II: 186.363.836 pesetas. Capítulo IV: 13.100.000 pesetas. Capítulo VI: 306.435.284 pesetas. Total gastos: 667.492.800 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo IX: 74.193.150 pesetas. Total ingresos: 74.193.150 pesetas.

Camargo, 24 de abril de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Barquera a 13 de abril de 1987.-

El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.256/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.256/84, ejecución de sentencia número 44/86, a instancias de don Laureano Aja Higuera y otros, contra doña María Luisa Setién Quintanal, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propie

dad de la tercera parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Una tercera parte indivisa de:

Urbana: Terreno erial dentro del que existe una cochera tejavana y un horno para cocer pan, radicante en el pueblo de Entrambasaguas, barrio de Elechino, sitio de Sollegar.

Finca urbana: Molinero harinero, sito en Entrambasaguas, barrio de Elechino y sitio de La Sota.

Urbana: En el pueblo de Entrambasaguas, barrio de Elechino, sitio de Los Lavaderos, finca señalada con el número 40, compuesta de planta baja, piso principal y cobertizo destinado a industria, con una turbina para fuerza motriz y un par de piedras de moler maíz.

Valorado todo ello en 3.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas las trece horas de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin nece-

sidad de consignar depósito.

- 4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5° Que la primera subasta tendrá como tipo el

valor de la tasación de los bienes.

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y cosas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los pla-

zos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del

mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes apremiada y actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO Expediente número 335/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 335/86, ejecución de sentencia número 224/86, a instancias de don Juan José Gómez Fresnedo y otros, contra doña Asunción Rodrigo Hualde, don Javier Subisaga Rodrigo, don Manuel Subisaga Rodrigo y don Juan Antonio Subisaga Rodrigo, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número 18: Piso tercero izquierda, situado en la planta cuarta de la casa número 1 de la calle o travesía O'Donnell, en Santoña. Tiene una superficie útil, incluida la parte proporcional del portal y escalera, de 82,25 metros cuadrados. Finca 3.233, folio 23, libro 97, tomo 1.291. Valorada en 4.250.000 pesetas.

Urbana número 10: Vivienda o piso quinto derecha de la escalera, subiendo. Está situado en la planta alta quinta de la casa Sur o portal a) de un edificio de viviendas sito en la calle de O'Donnell, de Santoña. Tiene una superficie útil de 82 metros cuadrados. Finca 4.951, folio 60, libro 93, tomo 1.251. Valorada en 4.250.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de junio, señalándose como hora para todas ellas las trece horas de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condi-

ciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin nece-

sidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el

valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magis-

tratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del

mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la parte actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO 21

Expediente número 310/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 310/84, ejecución de sentencia números 258/84 y 131/84, a instancias de don Juan M. Barquín Gutiérrez, contra «Tejería La Nueva» (don Antonio Lavín Mazo), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Camión «Ebro», S-64.632. Valorado en 25.000

pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de junio; el segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio, y el tercera subasta, también en su caso, el día 7 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece quince de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

- 3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.
- 6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.
- 7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.
- 8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.
- 10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, en Sarón, a cargo de don Antonio Lavín Mazo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 501/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 501/86, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don Eugenio Rodríguez Sañudo y doña María Araceli Peláez Rodríguez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial y vecinos de Torrelavega, calle Carrera, número 2, interior, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble embargado a los demandados que es el siguiente:

«Veintiocho. Vivienda letra A, a la derecha subiendo, del piso sexto, ubicado en el edificio sito en esta ciudad, calle General Ceballos número 2, hoy Juan XXIII, número 7; tiene una superficie de 65 metros cuadrados útiles y se compone de cocina, comedor, aseo con ducha, sala de estar, tres dormitorios, hall y terraza. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda letra B del mismo piso; Sur, vivienda izquierda de igual piso, portal 1; Este, calle General Ceballos, y Oeste, patio de «Inmobiliaria Montañesa», sobre el que tiene derecho de luces y vistas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 815, libro 193, folio 167, finca 22.107, inscripción 3.ª Tipo de subasta fijado en escritura de hipoteca, 2.462.000 pesetas.»

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de junio próximo y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que menciona la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo y horas de las once, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.846.500 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de septiembre próximo y

horas de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subas-

tas, los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1987.-El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.-El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 184/85

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 184/85, instado por el procurador señor Hernández en nombre del Banco de Granada, contra doña Pier María Giusepina Amanti, mayor de edad y con domicilio desconocido en reclamación de 3.526.000 pesetas; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor, por segunda y tercera vez, los bienes que se reseñarán; cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia en las siguientes fechas, condiciones y prevenciones:

La primera el día 10 de junio a las diez treinta horas; la segunda el día 10 de julio a las diez treinta horas, y la tercera el día 10 de septiembre a las diez treinta

horas.

Se tomará como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada una de las fincas.

No se admitirá postura que no cubra las 2/3

partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y, en todos ellos desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá

nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes o a la aprobación del remate.

VI. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos, y aquéllos deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

VII. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VIII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán integras para la primera subasta; para la segunda, serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

«Una fábrica de salazones y conservas de pescados, sita en la calle Juan José Ruano, de la villa y Ayun. tamiento de Santoña, compuesta de tres plantas, y construida toda ella en estructura y placa de hormigón y cristalería. Su perímetro es irregular y ocupa una superficie de 415,45 metros cuadrados, siendo sus linde. ros los mismos del solar en que está edificada, a saber: Norte o frente, calle Juan José Ruano; Sur o espalda, más finca de donde ésta se segregó y plaza pública, hoy conocida por travesía de Ortiz Otañes; Este o izquierda, más finca de donde ésta se segregó y la de don Felipe Alonso Lavín, y Oeste o derecha, mediante su patio, con finca y patio de don Antonio Cusimano. La planta baja tiene mirando a su derecha, mirando de frente al edificio, un portal preparado para posteriores elevaciones de la construcción y el resto está destinado por entero a la fábrica de salazón y conservas con una altura de 7,5 metros, un frente al fondo de 14 metros aproximadamente y un fondo de 21 metros a la derecha otros tantos en dos líneas a la izquierda, ya que una finca colindante por este viento, que constituyó una sola con la de este número hace un entrante en la nave. A la derecha entrando existe un hueco para el montacargas y tras él, retretes y un pequeño patio incluido en la superficie de la finca. Adosado a los muros frontal y posterior de la derecha existen varios depósitos de cemento para conservación de peces y al fondo izquierda otro para sal. El pavimento es de cemento provisto de desagües. A unos 4 metros de altura por su frente, de recha y fondo, existe un cabrete o entreplanta, también de cemento, a la que da acceso una escalera construida en el interior de la nave. En este cabrete destinado al fin primordial de conservación de conservas, digo de producción de conservas, existen también los correspondientes retretes y el hueco del montacargas y sobre el portal de la planta interior una división destinada a oficinas. La superficie total de la entreplanta es aproximadamente de 17 metros cuadrados. La planta segunda consiste en una nave corrida con la misma superilcie que la planta baja, provista también de retretes, hueco para el montacargas y hueco para la escalera, estando por lo demás sin distribución y destinada como la planta baja, a la producción de conservas y salazón. Y finalmente, una tercera planta en la que están situadas dos viviendas, señaladas con las letras A y B. La vivienda señalada con la letra A tiene acceso desde la escalera que arranca del portal de la planta baja situado a la izquierda del correspondiente descansillo. Mide 83,50 metros cuadrados útiles y se distribuye en dos habitaciones, comedor, vestíbulo, despensa, cocina, baño y terraza descubierta. La señalada con la letra B tiene acceso desde la misma escalera a la derecha del 00º rrespondiente descanso. Mide 65,94 metros cuadrados útiles, se distribuye en tres habitaciones, comedor, come cina, baño, vestíbulo, despensa y terraza cubierta. La planta está rematada por tejado de cemento formando

terraza. Inscrita al tomo 869, libro 35, folio 130, finca

número 3.728 e inscripciones 5.ª y 6.ª

Una casa antigua de planta baja, piso y desván en la villa y Ayuntamiento de Santoña, con entrada toda por la travesía de Ortiz Otáñez. Ocupa una superficie de 79,70 metros cuadrados y linda: Sur o frente, con la citada travesía; Norte o espalda, con la finca anterior o esta misma pertenencia; izquierda o entrando al Oeste, lo mismo, y derecha al Este, con la finca de don Felipe Alonso Lavín. Inscrita al tomo 804, libro 31, folio 182, finca 1.448 e inscripciones 9ª y 10ª

Valorado pericialmente en 11.000.000 de pesetas. Dado en Santoña a 21 de marzo de 1987.—El juez,

José Antonio Alonso Suárez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 119/86

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 119/86, instada por el procurador señor Ingelmo, en nombre de «Uralita, S. A.», contra «Construcciones Playa de Berria, Sociedad Anónima», y don Joaquín Costales Gamón, vecino de Noja, en reclamación de 570.000 pesetas de principal y 307.733 pesetas para costas; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor por segunda y tercera vez, los bienes que se reseñarán, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en las siguientes fechas, prevenciones y condiciones:

La primera, el día 22 de junio a las diez treinta horas; la segunda el día 22 de julio a las diez treinta horas, y la tercera el día 22 de septiembre a las diez treinta horas.

I. Se tomarán como tipos para la subasta las canlidades que se expresan para cada uno de los bienes.

II. No se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y en todos ellos, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél, el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá

nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

VI. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta; para la segunda, serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subasta

—Urbana, local destinado a garaje, finca número 8.000, tomo 1.244, libro 92, folio 126, con una superficie de 19 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados.

Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

—Urbana, local destinado a garaje, finca número 8.001, tomo 1.244, libro 92, folio 127, con una superficie de 20 metros cuadrados 86 centímetros cuadrados.

Valorada pericialmente en 150.000 pesetas.

—Vivienda urbana, finca número 8.011, libro 92, folio 140, vivienda dúplex, situada en la planta alta segunda y debajo cubierta de un edificio radicante en la villa de Noja, digo de Santoña, al sitio de Berria, tiene una superficie de 50 metros cuadrados. Consta de estarcomedor, cocina y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza, en planta segunda del edificio, digo en la planta baja cubierta, ambas plantas comunicadas a través de una escalera interior.

Valorada pericialmente en 900.000 pesetas.

—Vivienda dúplex, finca 8.015, tomo 1.244, libro 92, folio 141, sita en la villa y Ayuntamiento de Santoña, al sitio de Berria, con una superficie total de 50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina y terraza, en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza en la planta baja cubierta, ambas plantas comunicadas a través de una escalera interior.

Valorada pericialmente en 900.000 pesetas.

—Vivienda dúplex, finca número 8.016, tomo 1.244, libro 92, folio 142, sita en el Ayuntamiento de Santoña, al sitio de Berria, con una superficie total de 50 metros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina y terraza en planta segunda del edificio, y un dormitorio, baño y terraza en la planta baja cubierta, ambas plantas comunicadas a través de una escalera interior.

Valorada pericialmente en 900.000 pesetas.

Dado en Santoña a 10 de abril de 1987.—El juez de primera instancia, José Antonio Alonso Suárez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BURGOS

EDICTO

Expediente número 125/82

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 125/82, se siguen autos de juicio de mayor cuantía a instancia del procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de «Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Burgos», contra don José Montero Santibáñez, con domicilio social en Santander, y otros, representados por la procuradora doña Concepción Ál-

varez Omaña, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la sala de la áudiencia de este Juzgado y simultáneamente en el que corresponda de Santander el día 9 de julio, a las once horas de su mañana, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 7 de septiembre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 20 de octubre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25%, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a ter-

cero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del 20% antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que se suspenderá la probación del remate hasta conocerse en este Juzgado el resultado de la subasta simultánea que ha de celebrarse en el

que corresponda de Santander.

Vivienda situada en la planta letra C del edificio señalado con el número 58 del paseo del General Dávila, en Santander, la cual tiene una superficie aproximada de 53 metros cuadrados. Tasada en dos millomes setecientas mil (2.700.000) pesetas.

Dado en Burgos a 11 de marzo de 1987.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 917/84

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima el magistrado de Trabajo de la Número Dos de Santander y su provincia, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos número 917/84, promovidos por la Dirección Provincial de Trabajo contra «Construcciones S. Maneiro Sobrado», en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en dichos autos se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «La sala resuelve el desistimiento del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander de fecha 25 de noviembre de 1985, a virtud de demanda ante la misma aducida por la Dirección Provincial de Trabajo, contra «Construcciones S. Maneiro Sobrado», «Mutua Patronal Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por no haber cumplido el contenido del artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en consecuencia, firme la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la parte demandada «Construcciones S. Maneiro Sobrado», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.028/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.028/85, seguidos a instancias de doña María Luisa Vila Hernández, contra «Clínica Alba», en la persona de su propietario don Teodosio Alba Ingelmo, mutua patronal de accidentes de trabajo «Mapfre», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la demandante doña María Luisa Vila Hernández, que actúa por sí y en representación legal de sus hijos menores. Rafael, Carlos y Susana Aramburu Vila, sobre reclamación de prestación por accidente de trabajo, contra las entidades demandadas «Clínica Alba», en la persona de su propietario don Teodosio Alba Ingelmo; «Mapfre» mutua de accidentes de trabajo; Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, debo:

1.º Declarar y declaro que don Luis María Carlos Aramburu Bengoa falleció víctima de accidente la

boral, sufrido en el centro de trabajo para el que prestaba sus servicios.

2.º Declarar y declaro beneficiaria de las prestaciones legalmente contempladas y derivadas de accidente de trabajo a su esposa, hoy demandante, doña María Luisa Vila Hernández y a sus hijos menores, Rafael, Carlos y Susana Aramburu Vila.

3.º Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y en consecuencia, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a hacer frente a las responsabilidades económicas que de las mismas se deriven en favor de la demandante y de sus hijos menores de edad, que ascienden a la suma de 1.126.593 pesetas. Debiendo absolver y absolviendo a los demandados del resto de las peticiones, contenidas en el suplico de la demanda, en cuanto exceda de lo anteriormente consignado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar que tiene a disposición del demandante la cantidad total objeto de condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Teodosio Alba Ingelmo, titular de la Clínica Alba», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 43/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 43/87, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al perjudicado don Miguel Ángel Estalayo Cosgaya, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de junio, a las once quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 36/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Pedro Luis García Sánchez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 36/87, que tendrá lugar el día 18 de mayo, a las nueve cuarenta horas, como denunciado.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Torrelavega a 6 de abril de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.149/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.149/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: En la ciudad de Torrelavega a 9 de marzo de 1987. Doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Pedro Rodríguez Berrio, mayor de edad y citado a través del «Boletín Oficial de Cantabria», por una supuesta falta de hurto, en virtud de denuncia formulada por doña Carmen Miguélez Rodríguez, mayor de edad y vecina de Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Pedro Rodríguez Berrio, con todos los pronunciamientos favorables.

Lo inserto concuerda con su original; en fe de ello, cumpliendo con lo ordenado, para que sirva de notificación a don Pedro Rodríguez Berrio, expido el presente, en Torrelavega a 9 de marzo de 1987.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.125/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María Ángeles del Barrio Castrillo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.125/86, por hurto, el día 2 de junio próximo y hora de las once treinta de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante nota-

rio o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 8 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 117/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 117/86 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos

encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 12 de febrero de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio de faltas seguido por lesiones y daños de tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, destacamento de Torrelavega, contra don Amadro Fernández Pérez y don Francisco Javier González Álvarez, siendo parte la aseguradora «Mapfre», tramitado con el número 117/86.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Amadro Fernández Pérez. Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier González Álvarez como autor de una falta prevista en el artículo 586-3 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, pago de costas e indemnice a don Amadro Fernández Pérez en 111.420 pesetas por los daños del

turismo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier González Álvarez, expido la presente en Torrelavega a 18 de marzo de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 320

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 16/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha se cita a don Darío Nicolás Mijares, actualmente vecino de Méjico, para que el día 3 de julio próximo y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 16/87, en calidad de responsable civil, por daños en accidente de circulación, previniendo al mismo que deberá com-

parecer con aquellos medios de prueba de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 10 de abril de 1987.— La secretaria, María Jesús González. 425

JUZGADO DE DISTRITO DE BETANZOS

Cédula de citación

Expediente número 646/86

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Betanzos (La Coruña), con el número 646/86, sobre estafa, el señor juez ha acordado en resolución del día de hoy que se cite a la denunciada doña Marta Orodea Costa, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, a fin de que en tal calidad comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de Betanzos, sito en la calle Santiago, número 4, el próximo día 27 de mayo, a las nueve horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndola saber que deberá efectuarlo con las pruebas de que intente valerse y con el apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada denunciada doña Marta Orodea Costa, que en la actualidad se haya en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Betanzos a 1 de abril de 1987.—El secre-

tario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Regiamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	22
b)		120
c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d)	Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003